88

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 25 FEB 2021.

Exp. 130014-003-004-2019-00195-00

Continuando con el trámite del proceso y quiera que la parte demandada incumplió lo acordado en la conciliación celebrada por los extremos de la Litis, en audiencia llevada a cabo el diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), y ateniendo a que dicho extremo procesal, desistió en la misma audiencia a los medios exceptivos de fondo formulados, el Despacho, reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de la sociedad demandada, EDDUCAIT S.A.S., tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 20 de marzo de 2019.

2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de $ 2.000.000= MCTE.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 11, hoy 26 FEB 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB